

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 27 de febrero de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 204

Rad. 76001-3103-004-2024-00034-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con el artículo 374 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** propuesta por la señora ANA ISABEL LEDESMA, en contra de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y al litisconsorte necesario por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante preste caución por la suma de **\$43.092.000.00** M/cte, a fin de responder por los posibles perjuicios que con dicha medida pueda causarse. Para el efecto se le concede el término judicial de cinco (05) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de este proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **036** DE HOY **29 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria